

MINISTERIO DEL INTERIOR

01030

12 OCT 2017

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

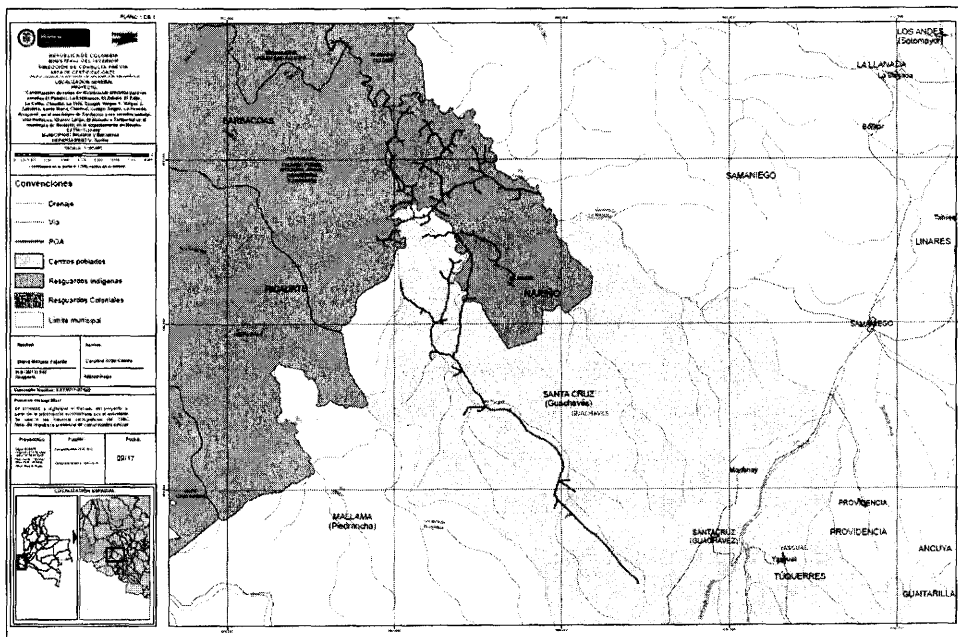
"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 22 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo EXTMI17-37402, por medio del cual el señor EFRAIN ALEJANDRO MIRANDA BOLAÑOS, en calidad de Director de Convenios Administrativos de la empresa Centrales Eléctricas de Nariño - CEDENAR, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LAS VEREDAS EL PARAÍSO, LA ESPERANZA, EL ZABALO, EL EDÉN, LA CEIBA, CHAPILAL, LA TOLA, CHAGÜI, VARGAS 1, VARGAS 2, ZABALETA, SANTA MARÍA, CLARAVAL, CAMPO ALEGRE, LA FLORIDA, ARRAYANAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LAS VEREDAS IMBALPI, VILLA HERMOSA, CHARCO LARGO, EL RECODO Y TANGAREAL EN EL MUNICIPIO DE RICAUARTE, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", localizado en jurisdicción de los municipios de Ricaurte y Santacruz, departamento de Nariño, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-37402 del 22 de agosto de 2017

Handwritten initials/signature

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LAS VEREDAS EL PARAÍSO, LA ESPERANZA, EL ZABALO, EL EDÉN, LA CEIBA, CHAPILAL, LA TOLA, CHAGÜI, VARGAS 1, VARGAS 2, ZABALETA, SANTA MARÍA, CLARAVAL, CAMPO ALEGRE, LA FLORIDA, ARRAYANAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LAS VEREDAS IMBALPI, VILLA HERMOSA, CHARCO LARGO, EL RECODO Y TANGAREAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", localizado en jurisdicción de los municipios de Ricaurte y Santacruz, departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2016), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos (espacial y no espacial) de Resguardos Indígenas de Origen Colonial (Incoder-Igac 2015), vi) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada, se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "Construcción de redes de distribución eléctrica para las veredas El Paraíso, La Esperanza, El Zabalo, El Edén, La Ceiba, Chapilal, La Tola, Chagüi, Vargas 1, Vargas 2, Zabaleta, Santa María, Claraval, Campo Alegre, La Florida, Arrayanal, en el municipio de Santacruz y las veredas Imbalpi, Villa Hermosa, Charco Largo, El Recodo y Tangareal en el municipio de Ricaurte, en el departamento de Nariño" usando el Sistema Magna Sirgas Oeste.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Ricaurte y Santacruz, departamento de Nariño, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

2.2. Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad: Ampliar la cobertura y satisfacer la demanda de energía eléctrica mediante la extensión de redes de distribución provenientes del Sistema Interconectado Nacional, con el fin de beneficiar a 844 usuarios nuevos ubicados en 16 veredas del municipio de Santacruz y 5 veredas del municipio de Ricaurte en el departamento de Nariño. Se construirán 110,921 km de red de Media Tensión y 79,949 km de red de Baja Tensión con los siguientes transformadores monofásicos: 133 de 5 kVA + 50 de 10 kVA + 13 de 15 kVA, y los siguientes transformadores trifásicos: 1 de 30 kVA + 1 de 45 kVA, 1053 postes de media tensión y 1544 postes de baja tensión.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el trazado ubicado en los municipios de Ricaurte y Santacruz, departamento de Nariño, correspondiente al proyecto "Construcción de redes de distribución eléctrica para las veredas El Paraíso, La Esperanza, El Zabalo, El Edén, La Ceiba, Chapilal, La Tola, Chagüi, Vargas 1, Vargas 2, Zabaleta, Santa María, Claraval, Campo Alegre, La Florida, Arrayanal, en el municipio de Santacruz y las veredas Imbalpi, Villa Hermosa, Charco Largo, El Recodo y Tangareal en el municipio de Ricaurte, en el departamento de Nariño" se traslapa con las siguientes comunidades étnicas:

Resguardo Indígena El Sande de la etnia Awá constituido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- mediante la resolución No. 043 del 10 de diciembre de 1997.

Resguardo Indígena Tortugaña, Telembí, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquería y Zabaleta de la etnia Awá constituido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- mediante la resolución No. 025 del 29 de julio de 1998.

Resguardo Indígena Colonial Guachavés de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

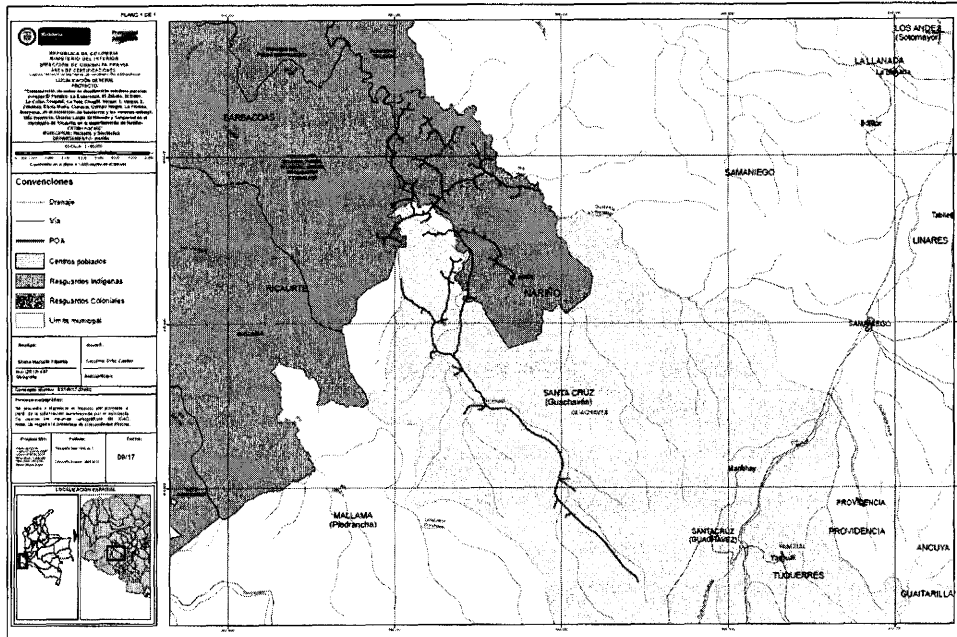
Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Construcción de redes de distribución eléctrica para las veredas El Paraíso, La Esperanza, El Zabalo, El Edén, La Ceiba, Chapilal, La Tola, Chagüi, Vargas 1, Vargas 2, Zabaleta, Santa María, Claraval, Campo Alegre, La Florida, Arrayanal, en el municipio de Santacruz y las veredas Imbalpi, Villa Hermosa, Charco Largo, El Recodo y Tangareal en el municipio de Ricaurte, en el departamento de Nariño" se registra presencia de comunidades étnicas".

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

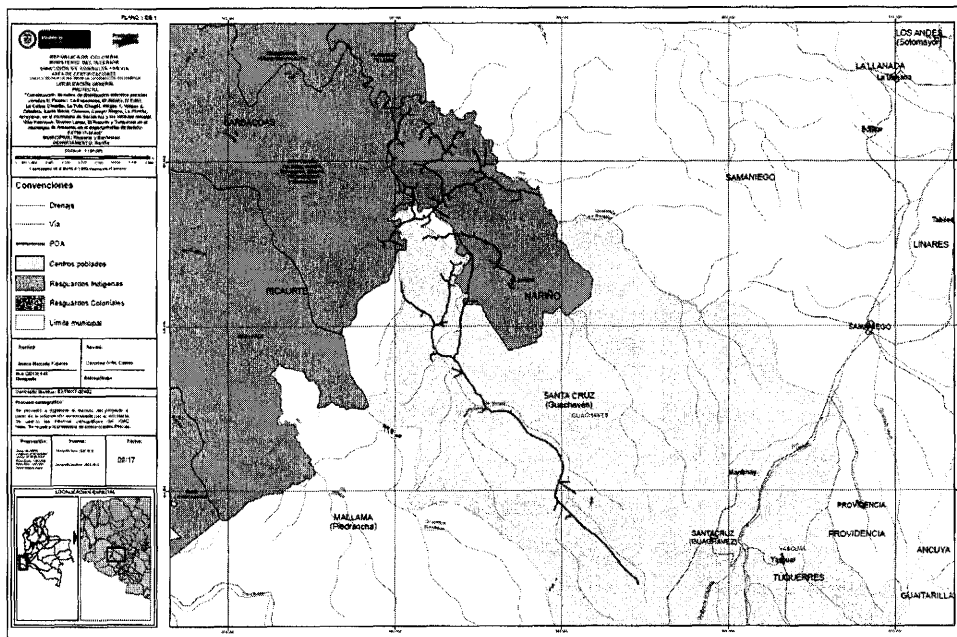
PRIMERO. Que se registra la presencia de las siguientes Comunidades Indígenas: Resguardo Indígena El Sande de la etnia Awá constituido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- mediante la resolución No. 043 del 10 de diciembre de 1997, Resguardo Indígena Tortugaña, Telembí, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquería y Zabaleta de la etnia Awá constituido por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- mediante la resolución No. 025 del 29 de julio de 1998 y Resguardo Indígena Colonial Guachavés de la etnia Pastos registrado en las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en el área del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LAS VEREDAS EL PARAÍSO, LA ESPERANZA, EL ZABALO, EL EDÉN, LA CEIBA, CHAPILAL, LA TOLA, CHAGÜI, VARGAS 1, VARGAS 2, ZABALETA, SANTA MARÍA, CLARAVAL, CAMPO ALEGRE, LA FLORIDA, ARRAYANAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LAS VEREDAS IMBALPI, VILLA HERMOSA, CHARCO LARGO, EL RECODO Y TANGAREAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", localizado en jurisdicción de los municipios de Ricaurte y Santacruz, departamento de Nariño, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:

ecc



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-37402 del 22 de agosto de 2017

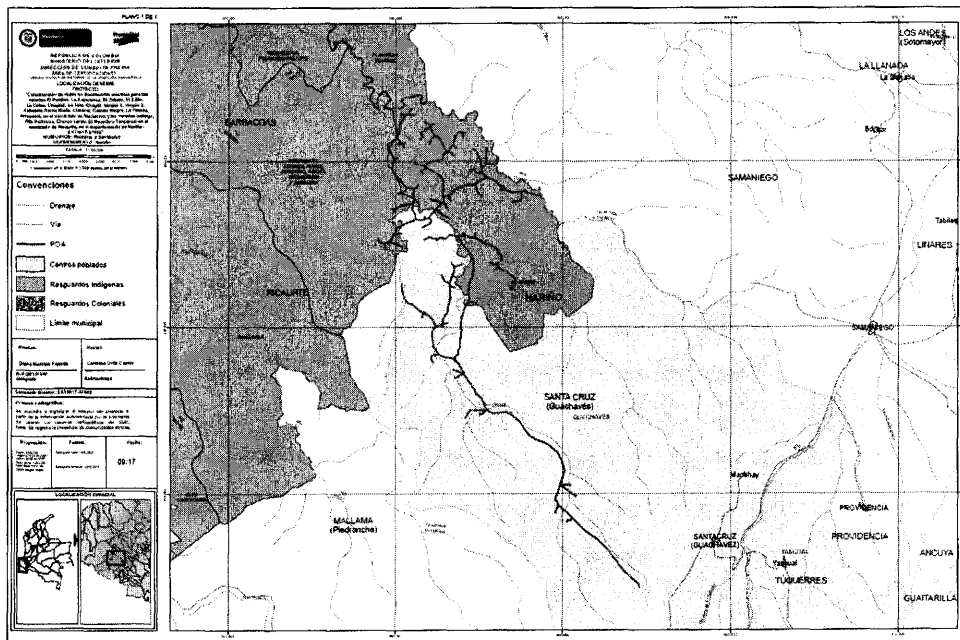
SEGUNDO. Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LAS VEREDAS EL PARAÍSO, LA ESPERANZA, EL ZABALO, EL EDÉN, LA CEIBA, CHAPILAL, LA TOLA, CHAGÜI, VARGAS 1, VARGAS 2, ZABALETA, SANTA MARÍA, CLARAVAL, CAMPO ALEGRE, LA FLORIDA, ARRAYANAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LAS VEREDAS IMBALPI, VILLA HERMOSA, CHARCO LARGO, EL RECODO Y TANGAREAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, localizado en jurisdicción de los municipios de Ricaurte y Santacruz, departamento de Nariño, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM117-37402 del 22 de agosto de 2017

Handwritten signature or mark.

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-37402, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LAS VEREDAS EL PARAÍSO, LA ESPERANZA, EL ZABALO, EL EDÉN, LA CEIBA, CHAPILAL, LA TOLA, CHAGÜI, VARGAS 1, VARGAS 2, ZABALETA, SANTA MARÍA, CLARAVAL, CAMPO ALEGRE, LA FLORIDA, ARRAYANAL, EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ Y LAS VEREDAS IMBALPI, VILLA HERMOSA, CHARCO LARGO, EL RECODO Y TANGAREAL EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", localizado en jurisdicción de los municipios de Ricaurte y Santacruz, departamento de Nariño, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape), como se puede observar en el siguiente mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-37402 del 22 de agosto de 2017

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
JORGE ENRIQUE GONZALEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

[Handwritten Signature]
 Elaboró: Abg. Nazly Luengas Peña
 Revisó: Antrop. y Arq. Carolina Ortiz Castro. Área de Certificaciones CEC
 Abg. Omar Avendaño. Asesor Jurídico del Director.
 R.D. 2500.09.06. EXTMI17-37402

